

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

En ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 147 número 5) de la Constitución de la República del Ecuador, y el Artículo 11 letra f) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

DECRETA:

Artículo Primero.- Declarar en comisión de servicios a la comitiva oficial que se desplazará con el Primer Mandatario del Ecuador a Londres y Edimburgo (Reino Unido); y, Madrid (España), del 21 al 27 de julio del 2018, ciudades en las que cumplirá la siguiente agenda internacional, y que lo acompañarán:

Londres, a la “Cumbre Global Sobre Discapacidades”; y, Edimburgo-Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, para cumplir actividades de carácter oficial:

1. Señora Rocío González de Moreno, Presidenta del Comité Interinstitucional del Plan “Toda Una Vida”;
2. Señor Carlos Pérez García, Ministro de Hidrocarburos;
3. Señora Isabel Maldonado Vasco, Secretaria Técnica del Plan “Toda una Vida”;
4. Señor Juan Carranza Tenorio, Subsecretario de Información de la Secretaría Nacional de Comunicación; y,
5. Señor León Avilés Salgado, Subsecretario de Asuntos Multilaterales, Subrogante, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Madrid-Reino de España, (cumplir una agenda de carácter oficial):

1. Señora Rocío González de Moreno, Presidenta del Comité Interinstitucional del Plan “Toda Una Vida”;
2. Señor José Valencia Amores, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana;
3. Señor Mauro Toscanini Segale, Ministro del Interior;
4. Señor Richard Martínez Alvarado, Ministro de Economía y Finanzas;
5. Señor Andrés Michelena Ayala, Secretario Nacional de Comunicación;
6. Señor Juan Sebastián Roldán Proaño, Secretario Particular de la Presidencia de la República;
7. Señora Isabel Maldonado Vasco, Secretaria Técnica del Plan “Toda una Vida”; y,
8. Señor Cristóbal Roldán Cobo, Embajador del Ecuador en España.

LENÍN MORENO GARCÉS

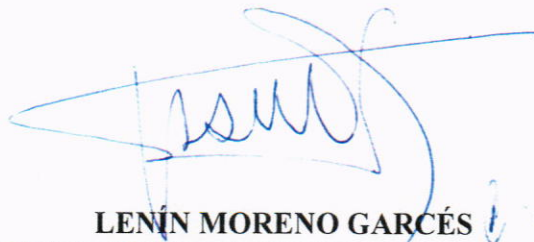
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Artículo Segundo.- Las delegaciones y atribuciones de los señores Ministros, en su ausencia, se regirán a lo dispuesto en el Artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Artículo Tercero.- Los viáticos y más gastos que demanden estos desplazamientos, se cubrirán con cargo a los presupuestos de las instituciones a las que pertenecen los integrantes de esta comitiva.

Artículo Cuarto.- Este Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 17 de julio del 2018.



LENÍN MORENO GARCÉS
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA